



LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 74, 75 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 33, 42 Y ANEXO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013.

4.- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, LA CEA FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO II.-01/14 DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA



ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN, "REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC**, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.



II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, EN MEZQUITIC, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "REHABILITACIÓN DE



OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE **\$4'109,195.68 (CUATRO MILONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (6)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$246,551.74 (DOSCUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.). POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR SERÁ DE **\$4'355,747.42 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	70.00%	\$ 3'049,023.19
RECURSOS ESTATALES	10.00%	\$ 435,574.74
RECURSOS MUNICIPALES	20.00%	\$ 871,149.48
TOTAL	100.00%	\$ 4'355,747.42

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA



CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 9111071 Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900000359705 DE BANCO DEL BAJÍO, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DEL COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 25% (**VEINTICINCO PORCIENTO**) DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, **"LA CEA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

3.6.- **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA ANTE **"LA CEA"**, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ **"LA CEA"** QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR **"LA CEA"**.



4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "LA CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "LA CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "LA CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.



5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "LA CEA", SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 04 DE ABRIL DE 2014.

6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, "LA CEA" ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE "LA CEA" GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

POR "LA CEA"

C. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ÁLVARO MADERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



C. ANGELES MARIA COSIO MADERA
SINDICO



C. MARIO TORRES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

C. WOLFKAN ULISES ROJAS DÁVILA
GERENTE DE FINANCIAMIENTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **“POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**, EN SU TIPO DE APOYO DE **“COMEDORES COMUNITARIOS”**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE **“EL PROGRAMA”**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“LA SECRETARÍA”**, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ÁLVARO MADERA LÓPEZ, ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, MARTÍN GARCÍA LÓPEZ Y MARIO TORRES SÁNCHEZ** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE **“EL PROGRAMA”** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. **“El Programa”** es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco implementado a través de **“La Secretaría”** a partir del año 2013, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad Civil Organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a los Bancos de Alimentos para el fortalecimiento de su capital humano; a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su

desarrollo personal, potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; y **finalmente a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.**

- II. **“El Programa”** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y BIENESTAR social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. El Decreto por el que se establece la Política “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, contempla dentro de la partida presupuestal 11 00 4416, que para **“El Programa”**, estarán destinados \$45’000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014, el pasado 15 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las **Reglas de Operación de “El Programa”**, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de **“El Programa”**, y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, organismos públicos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 9.3.1 de las **Reglas de Operación de “El Programa”**, se desprende que será a través de convenio celebrado entre las partes, se establecerán las

obligaciones de “Las Partes”, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de “Las Partes” tendrán en el marco de “El Programa”.

DECLARACIONES

A. “La Secretaría”, a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. “El Municipio” por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre

otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que con fecha 10 de octubre de 2014, mediante sesión extraordinaria del cabildo del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se autorizó la suscripción del presente instrumento, otorgando en consecuencia, facultades al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para hacerlo.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la calle Jardín Hidalgo S/N, colonia Centro, del Municipio de Mezquitic, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

C. **“Las Partes”** declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa **“Por la Seguridad Alimentaria”** en su tipo de apoyo **“Comedores Comunitarios”**, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, **“Las Partes”**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “Las Partes” convienen en conjuntar acciones para la operación de “El Programa”. “El Municipio” participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por “La Secretaría” por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación de “El Programa”**, y que consiste en la continuidad de la operación de tres Comedores Comunitarios, con la finalidad de que “El Municipio” a través de estos contribuya a mejorar la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SEGUNDA. Para la operación de las actividades de los Comedores Comunitarios objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por la cantidad de **\$1'197,356.40** (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M. N.), suma que será aportada en beneficio de “El Municipio”, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 11 00 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.

El destino de estos recursos será de acuerdo al proyecto, en las comunidades y por las cantidades que a continuación se detallan:

Ubicación del Comedor Comunitario	Presupuesto para Alimentos	Presupuesto para Equipamiento	Inversión total por Comedor
Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán.	\$376,800.00	\$75,118.80	\$451,918.80
Comunidad de San Andrés Cohamiata.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
Comunidad de San Miguel Huaxtita.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
TOTALES:	\$972,000.00	\$225,356.40	<u>\$1'197,356.40</u>

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente “El Programa”.

Impresión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA. “El Municipio” manifiesta que los domicilios en los que operan los Comedores Comunitarios materia del presente, son los que se señalan en los **Anexos 2, 3 y 4**, correspondientes a las Comunidades de San Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuatlán y San Miguel Huaxtita, respectivamente.

“El Municipio” manifiesta poseer legalmente los inmuebles descritos en los anexos referidos.

CUARTA. Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de “El Municipio”, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **Anexo 1**, que consiste, específicamente en la adquisición de bienes muebles para el equipamiento complementario de tres Comedores Comunitarios, así como la compra de los alimentos que serán servidos en estos durante 2014.

QUINTA. “Las Partes” acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será “El Municipio” quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de “El Programa”, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. “El Municipio” será el único responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, por lo que asume la obligación de que estos funcionen de manera regular, por lo menos durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que esto implique, tales como contratación de personal, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de “El Municipio” que el funcionamiento de los comedores cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en esta materia al Gobierno del Estado.

SÉPTIMA. “El Municipio” será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en los Comedores Comunitarios, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

OCTAVA. Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, “El Municipio” adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los

alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas.

NOVENA. “El Municipio” contará con un plazo impostergable de 30 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo monetario para ejercerlo en estricta observancia al proyecto aprobado. Posterior a este término, **“El Municipio”** contará con 30 días naturales para comprobar el ejercicio del recurso.

De esta obligación quedan exceptuados los recursos destinados a la compra de los alimentos, los cuales deberán sujetarse a la cláusula **Vigésima Tercera** de este convenio.

DÉCIMA. “La Secretaría” fungirá como la instancia reguladora y supervisora de **“El Programa”**, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios. Para tal efecto, **“El Municipio”** deberá permitir la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que **“La Secretaría”** considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de **“El Programa”**.

DÉCIMO PRIMERA. “El Municipio” deberá entregar mensualmente a **“La Secretaría”**, el padrón de beneficiarios que se estén apoyando con motivo de la operación de los Comedores Comunitarios, los cuales deberán contener todos los campos que se solicitan en el Formato del Padrón Único de Beneficiarios (FPU).

Queda expresamente establecido que la información personal que capte **“El Municipio”** de los beneficiarios de los Comedores Comunitarios, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a **“La Secretaría”** será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a **“El Municipio”** la divulgación de dicha información, adquirida en despeño de las actividades de **“El Programa”**.

La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA. Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de **“El Programa”**, serán entregados a nombre de **“El Municipio”** mediante

cheque, en un evento público o en las oficinas de “La Secretaría”, o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine “La Secretaría”.

DÉCIMO TERCERA. “El Municipio” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

DÉCIMO CUARTA. “El Municipio” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de “El Programa” y proporcionar mensualmente a “La Secretaría”, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo “El Municipio”, a la firma del presente instrumento, entrega a “La Secretaría” la siguiente documentación:

- i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- ii. Original del recibo fiscal de “El Municipio” a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el siguiente concepto: “Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2014, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios”.

DÉCIMO QUINTA. “El Municipio” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad del mismo y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

DÉCIMO SEXTA. En caso de que los alimentos y/o bienes para el equipamiento adquiridos con recursos de “El Programa” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban o habían sido instalados, “El Municipio”, con cargo a su patrimonio, se asegurará que no se vea interrumpida la operación de los Comedores Comunitarios, ni mermada su capacidad de atención.

DÉCIMO SÉPTIMA. “El Municipio” se obliga a proporcionar oportunamente el mantenimiento de los bienes adquiridos con recursos de “El Programa”, comprometiéndose a conservarlos, vigilarlos y costear la continua y adecuada operación de estos. Además, deberá realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado estos bienes muebles.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que el recurso hubiera sido empleado para fines distintos a los de “**El Programa**” o no hubiera sido ejercido total o parcialmente, “**El Municipio**” se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que deriven de éste, a más tardar al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO NOVENA. En caso de que las acciones que “**El Municipio**” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a la afectación y retención de sus participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, suficientes para cubrir el monto a que hubieran faltado.

VIGÉSIMA. “**El Municipio**” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. “**El Municipio**” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**” y de “**El Programa**” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**”, de “**El Programa**” y de “**El Municipio**”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “**La Secretaría**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “**El Municipio**” realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá “**La Secretaría**”, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. “**El Municipio**” deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda “**Por la Seguridad Alimentaria**”, y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a “**El Municipio**”.

VIGÉSIMA TERCERA. Con respecto a los recursos que **“El Municipio”** hubiera destinado a la compra de los alimentos, deberá integrar el cierre de ejercicio a más tardar el día 15 de diciembre del año 2014, y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del día 31 de diciembre del año 2014.

VIGÉSIMA CUARTA. En el supuesto de que **“El Municipio”** no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2014, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, teniendo como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **“El Municipio”** estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. El seguimiento de las acciones derivadas de **“El Programa”**, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de **“La Secretaría”**, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación** de **“El Programa”**, vigentes para el año 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2014, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

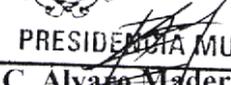
VIGÉSIMA OCTAVA. Manifiestan **“Las Partes”**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **“Las Partes”**, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **“Las Partes”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

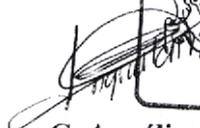
Leído que fue el presente instrumento, **“Las Partes”** manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

Por “La Secretaría”

Lic. Salvador Rizo Castelo
Secretario de Desarrollo e Integración Social

Por “El Municipio”

H. AYUNTAMIENTO DE
**MEZQUITIC**
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Alvaro Madera Lopez
El Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
**MEZQUITIC**
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
SINDICATURA

C. Angélica María Cosío Madera
La Síndico

H. AYUNTAMIENTO DE
**MEZQUITIC**
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
**SECRETARIO GENERAL
DE AYUNTAMIENTO**

C. Martín García López
Secretaria General

H. AYUNTAMIENTO DE
**MEZQUITIC**
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
HACIENDA MUNICIPAL

C. Mario Torres Sánchez
Encargado de la Hacienda Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” EN SU TIPO DE APOYO “COMEDORES COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” EN SU TIPO DE APOYO “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco.

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **JUAN CARLOS MARTINEZ GOMEZ** AQUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA **EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRON", AL MOMENTO DE REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

P R I M E R A.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este Convenio en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, teniendo ambas partes capacidad de goce y ejercicio, compareciendo de forma voluntaria sin coacción, violencia o dolo al momento de la celebración del presente convenio hacia alguna de las partes.

S E G U N D A.- "LAS PARTES" teniendo conocimiento de que la relación de trabajo de "EL TRABAJADOR" por tiempo determinado con "EL PATRON" termino el día 07 de Agosto de 2014, han decidido de común acuerdo realizar el presente convenio para efecto de que se le cubran sus prestaciones correspondientes a "EL TRABAJADOR", esto en términos de la fracción I del Artículo 53 de la citada Ley.

T E R C E R A.- "LAS PARTES" manifiestan que previo a la realización de este instrumento, se le cubrieron a "EL TRABAJADOR" todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales, ordinarias y extraordinarias a que tuvo derecho hasta el día 07 de Agosto de 2014 por todo el tiempo que presto sus servicios con "EL PATRON", a excepción de la cantidad de \$3,929.52 y una gratificación de \$33,681.96 mismas que se cubrirá a la firma de este convenio, surtiendo este documento las veces de un recibo formal de dicha cantidad, cantidades que sumadas dan un total de \$37,610.96.

Por su parte el "EL TRABAJADOR" manifiesta expresamente su conformidad con la suma mencionada, extendiendo en este momento el más amplio y valedero RECIBO FINIQUITO que en derecho proceda en favor de "EL PATRON", manifestando que no se le adeuda prestación alguna por pagarpor todo el tiempo que presto sus servicios con "EL PATRON".

C U A R T A.- "EL PATRÓN" entrega en este acto la suma pactada en la clausula que antecede y el trabajador firma de recibido a su entera satisfacción.

Q U I N T A.- "LAS PARTES" manifiestan no reservarse acción o derecho que ejercitar en el futuro la una en contra de la otra recíprocamente, por lo que se desisten de cualquier acción que se tengan que hacer valer en materia laboral.

Juan Carlos Martinez

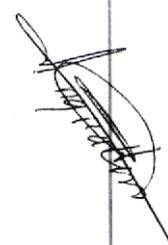
S E X T A .- "EL TRABAJADOR", se obliga a guardar estricta reserva y sigilo de toda información, ya sea escrita, de audio, de video, verbal y en general de toda la información que con motivo de la relación de trabajo que tenía establecida con "EL PATRON", le fue dada a conocer para el desempeño de sus funciones, así como toda aquella que se obtuvo como resultado del desarrollo de las actividades y trabajos que le fueron encomendados por el "EL PATRÓN", por lo que esta información señalándose de manera enunciativa pero no limitativa como las bases de datos, programas de software, planes de negocios, análisis de mercado, cartera de clientes, estados financieros y toda la información, procedimiento, instrucción, documentación, de naturaleza comercial, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otro tipo que sea propiedad de el "EL PATRÓN" y el knowhow, lo que significa: todo programa, método, producto, técnica, procedimiento y demás conocimientos, patentables o no, que hayan sido desarrollados o sean utilizados por ésta última y cuya aplicación pueda tener un valor económico del giro del negocio o cualquier otra información técnica o de negocios o cualesquier otra de sus relaciones comerciales actuales o futuras que son propiedad de el "EL PATRÓN" misma que de forma conjunta o por separado se denominará como información confidencial y a la que deberá de dársele dicho tratamiento como estrictamente confidencial.

Por lo tanto "EL TRABAJADOR", se obliga respecto de la información confidencial establecida en la cláusula anterior a que a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y en forma indefinida, no podrá divulgar, publicar o dar a conocer a terceras personas físicas o morales, incluso ni para fines didácticos ni académicos los datos o información relacionados con la información confidencial propiedad de el "EL PATRÓN", y no podrá utilizarla de ninguna manera que vaya en detrimento de los intereses de el "EL PATRÓN".

En consecuencia a lo establecido en la presente cláusula EL TRABAJADOR, será responsable, respecto de cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados de la información referida, y en caso de incumplimiento con lo señalado en esta cláusula acepta desde este momento que se podrán actualizar los supuestos contemplados al respecto en las leyes de la propiedad industrial y/o en las leyes civiles y/o penales correspondientes así como cualquier otra legislación aplicable y deberá de pagar a "EL PATRÓN" la cantidad total que resulte por la reparación del daño y/o perjuicio causado a ésta o a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido o de las acciones penales que "EL PATRÓN", pudiera ejercitar en su contra por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultara.

S E P T I M A.- Asimismo, "EL TRABAJADOR", libera de cualquier responsabilidad laboral, mercantil, civil o de cualquier otra índole a "EL PATRON", motivo por el cual no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en su contra por ninguna vía legal.

Juan Carlos Mtz



OCTAVA.-Por último "LAS PARTES" solicitan que toda vez que el presente Convenio no es contrario a la moral ni a la Ley, se apruebe el mismo en todos sus términos, elevándose a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 33, 53 fracciones I, 982, 983, 987, y 990 de la Ley en Comento.

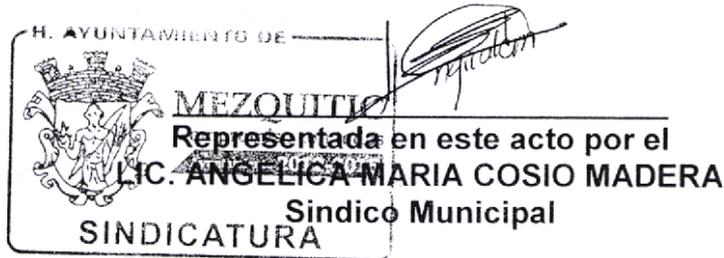
Leído que fue el presente lo ratifican las partes en todos sus términos en Mezquitic, Jalisco a los 7 días del mes de agosto del año 2014.

"EL TRABAJADOR"

Juan Carlos Martínez
C. JUAN CARLOS MARTINEZ GOMEZ

Recibí: \$37,610.96 (treinta y siete mil seiscientos diez pesos 96/100 m.n.)

"EL PATRON"





Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL SECRETARIADO", representado en este acto por la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el Municipio de **Mezquitic**, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el **Lic. Álvaro Madera López**, Presidente Municipal y el **Lic. Angélica María Cosío Madera**, Síndico Municipal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
2. Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios

suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

3. Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que éste establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
4. En términos de los artículos 17, fracción X, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;
2. En términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, 48, fracción VI, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el **Lic. Álvaro Madera López**, Presidente Municipal y el **Lic. Angélica María Cosío Madera**, Síndico Municipal; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle **Jardín Hidalgo S/N**, municipio de **Mezquitic**, Jalisco, C.P. **46040**, teléfono **(457) 981 02 66**, email **almalo18@hotmail.com**.
4. Que recibieron en comodato un Equipo Livescan Civil 4-4-2 para los trabajos de identificación biométrica del Sistema AFIS Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

a) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, las partes convienen estipular las siguientes definiciones:

1. **AFIS JALISCO.** Automated Fingerprint Identification System. Sistema basado en la Identificación Automática de Huellas Dactilares, el cual consiste en crear una infraestructura de cómputo y aplicativos requerida para la gestión de información criminal del Gobierno del Estado de Jalisco, con el aprovisionamiento, configuración y puesta en marcha de un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmas, compatible con los Estándares de Interoperabilidad para Terminales AFIS del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y con los estándares internacionales de interoperabilidad ANSI/NIST, además de brindar nuevas modalidades de registro y búsqueda de huellas dactilares tanto criminal como civil.

Fundamenta su funcionalidad en la posibilidad de que ante cualquier detención en el ámbito estatal o municipal por la comisión de un delito o una falta administrativa, se pueda realizar una consulta mediante la huella dactilar o palmar del implicado, para identificar si el sujeto detenido tiene antecedentes criminales en esta Municipio.

2. **ANSI/NIST.** Estándar utilizado para la transmisión de datos biométricos.

b) Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica, que permita realizar acciones conjuntas para que se consolide el Sistema AFIS Jalisco.

Esto derivado de la entrega del equipo AFIS que ya se hizo a EL MUNICIPIO, mediante contrato de comodato.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el Sistema AFIS Jalisco, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan soluciones efectivas para fortalecer el Sistema de Información de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno.

Tercera. Obligaciones de "EL SECRETARIADO"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL SECRETARIADO", a través del Área Informática del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se obliga a:

1. Instalar y configurar los equipos asignados al Municipio.
2. Capacitar al personal para que manejen adecuadamente el equipo asignado al Municipio.
3. Dar de alta a los usuarios que nos indiquen para la utilización del equipo asignado al Municipio. Los usuarios podrán ser administradores y de captura. Al hacer entrega de los mismos, el personal que los reciba firmará un documento,

donde se le enterará de las responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en las correspondientes leyes relativas.

4. Dar soporte técnico y asesoría continua cuando sea necesario, al personal asignado al Municipio para el manejo del equipo.
5. Revisión del equipo en caso de fallas.
6. Actualizar los resguardos de los equipos asignados al Municipio.
7. Recibir, procesar y almacenar todas las transacciones originadas en las estaciones de trabajo y enviar copia de las transacciones correspondientes al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública bajo la especificación establecida para tal efecto.
8. Proteger la información confidencial y/o reservada que se reciba.

Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Llevar acabo el registro a través del AFIS JALISCO de todas las personas que ingresen a barandillas por faltas administrativas o delitos, excepto menores de edad. Los datos que se deberán de registrar son: datos demográficos, media filiación, huellas dactilares y fotografía de frente.
2. Hacer buen uso del equipo, utilizarlo únicamente para las tareas convenidas.
3. Tener un área específica para la ubicación de los equipos asignados.
4. Tener una conectividad a una red de energía eléctrica, con capacidad regulada de voltaje, para la conexión de los equipos y componentes.
5. Asignar a 2 o más personas para el manejo de los equipos entregados a su Municipio.
6. El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año, como lo refiere el artículo 150 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Asegurarse que el desarrollo e implementación de lo requerido, se realice de acuerdo a los parámetros definidos en el diseño.
2. Que la puesta en marcha del sistema sea conforme a los requerimientos, flujos de trabajo y especificaciones funcionales definidas.

Sexta. Responsables

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL SECRETARIADO": **AL COORDINADOR DEL ÁREA INFORMÁTICA.**

Por parte de "EL MUNICIPIO": **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Los Responsables o Coordinadores de Sistema deberán mantener constante contacto entre sí, con la finalidad de atender en todo



momento cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este Convenio de Colaboración. Ambas partes podrán designar a su vez, a una o varias personas que sean responsables del Sistema.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1 de enero de 2014.

Séptima. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Octava. Confidencialidad

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información pública y/o reservada que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Novena. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima. Responsabilidad Patrimonial

La responsabilidad patrimonial en que se incurra con motivo de acciones u omisiones desarrolladas por el manejo de la información del SISTEMA AFIS JALISCO o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial.

Décima Primera. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el 30 de Septiembre de 2015.

Décima Segunda. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

Décima Tercera. Rescisión y Terminación Anticipada

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos.
- b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a realizar alguno de los supuestos arriba mencionados, EL SECRETARIADO, dará aviso a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, para que se rescinda el respectivo Contrato de Comodato y EL MUNICIPIO deberá hacer la devolución correspondiente del equipo otorgado, dentro de un plazo de cinco días siguientes al vencimiento.

Décima Cuarta. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

EL SECRETARIADO


Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega
Secretaría Ejecutiva del
Consejo Estatal de Seguridad Pública



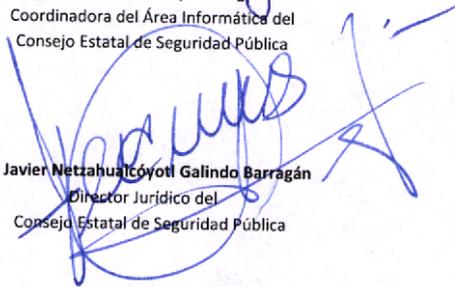
Lic. Álvaro Madera López
Presidente Municipal de
Mezquitic, Jalisco

Lic. Angélica María Cosío Madera
Síndico Municipal de
Mezquitic, Jalisco



TESTIGOS


Ing. Constanza Guadalupe Ortega Ruiz
Coordinadora del Área Informática del
Consejo Estatal de Seguridad Pública


Lic. Javier Netzahuatlacóyotl Galindo Barragán
Director Jurídico del
Consejo Estatal de Seguridad Pública



CONVENIO NO. CEA-IHAP-PROSSAPYS-021/2014

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA)" PARA LA LOCALIDAD DE OCOTA DE LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ, EL C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ, LA C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA Y EL C. MARIO TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA DE 28 DE FEBRERO DE 2013, EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN





LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 74, 75 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 33, 42 Y ANEXO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013.

4.- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, LA CEA FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO II.-01/14 DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA



ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN, "EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA)" PARA LA LOCALIDAD DE OCOTA DE LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.



II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, EN MEZQUITIC, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "EQUIPAMIENTO,

CEA-IHAP-PROSSAPYS-021/2014

4



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA LA LOCALIDAD DE OCOTA DE LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (6)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR SERÁ DE \$1'060,000.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	100.00%	\$ 1'060,000.00
RECURSOS ESTATALES	0.00%	\$ 00.00
RECURSOS MUNICIPALES	0.00%	\$ 00.00
TOTAL	100.00%	\$ 1'060,000.00

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 9111071 Ó A TRAVÉS DE

CEA-IHAP-PROSSAPYS-021/2014

5

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]



TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900000359705 DE BANCO DEL BAJÍO, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DEL COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, "LA CEA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

3.6.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "LA CEA", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ "LA CEA" QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "LA CEA".

4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES



QUE CONSIDERE NECESARIAS A "LA CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "LA CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "LA CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL



MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "LA CEA", SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 04 DE ABRIL DE 2014.

6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, "LA CEA" ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE "LA CEA" GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

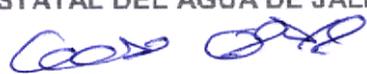
7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

POR "LA CEA"


C. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO


POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. ÁLVARO MADERES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL



C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
SÍNDICO



C. MARIO TORRES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL


TESTIGOS


C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS


C. WOLFKAN ULISES ROJAS DÁVILA
GERENTE DE FINANCIAMIENTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE, EN "EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA)" PARA LA LOCALIDAD DE OCOTA DE LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO.





CONVENIO NO. CEA-IHAP-PROSSAPYS-022/2014

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ, EL C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ, LA C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA Y EL C. MARIO TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.
- 2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.
- 3.- QUE CON FECHA DE 28 DE FEBRERO DE 2013, EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN



LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 74, 75 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 33, 42 Y ANEXO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013.

4.- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, LA CEA FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO II.-01/14 DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA

CEA-IHAP-PROSSAPYS-022/2014

2





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN, "REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

CEA-IHAP-PROSSAPYS-022/2014

3



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9

ceaialisco.g



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, EN MEZQUITIC, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

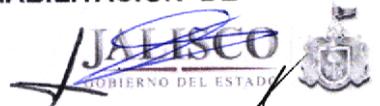
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "REHABILITACIÓN DE

CEA-IHAP-PROSSAPYS-022/2014

4



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.aob.mx



OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA) PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$4'109,195.68 (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (6)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$246,551.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.). POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR SERÁ DE \$4'355,747.42 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	70.00%	\$ 3'049,023.19
RECURSOS ESTATALES	10.00%	\$ 435,574.74
RECURSOS MUNICIPALES	20.00%	\$ 871,149.48
TOTAL	100.00%	\$ 4'355,747.42

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA





CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 9111071 Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900000359705 DE BANCO DEL BAJÍO, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, "**LA CEA**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DEL COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**", DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL **25% (VEINTICINCO PORCIENTO)** DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, "**LA CEA**" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**" SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

3.6.- "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA ANTE "**LA CEA**", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ "**LA CEA**" QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "**LA CEA**".





4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "LA CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "LA CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "LA CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.





5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "LA CEA", SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 04 DE ABRIL DE 2014.

6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, "LA CEA" ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE "LA CEA" GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

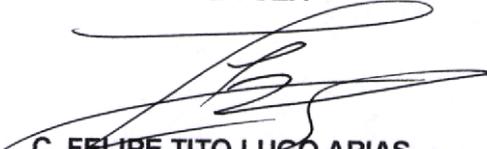
LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.





COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

POR "LA CEA"


C. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL




C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
SÍNDICO




C. MARIO TORRES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL



TESTIGOS


C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS


C. WOLFKAN ULISES ROJAS DÁVILA
GERENTE DE FINANCIAMIENTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE, EN "REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA, POZOS, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TANQUES Y AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA)" PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**DIF JALISCO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, con fecha 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce se celebró Convenio de Colaboración número DJ-CONV-83/14-2 entre "**DIF JALISCO**" con la Comunidad de San Miguel Huaixtita y el "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", a efecto de que, con el aval de dicho Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevara a cabo la construcción de un Comedor Comunitario Sustentable con el propósito de que en dicho comedor se atendiere a la población vulnerable de la Comunidad de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco. Por lo que se pretende hacer entrega material y jurídica de todo lo construido en el "*Albergue Viejo*" ubicado en la localidad de San Miguel Huaixtita en que se construyó tal Comedor Comunitario Sustentable de San Miguel Huaixtita, a favor del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", para que sea debidamente operado por tal Ayuntamiento Constitucional.

- 3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados *LAS PARTES*, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación y colaboración, a fin de tener a "**DIF JALISCO**" haciendo formal entrega material y jurídica, de todo lo construido en el "*Albergue Viejo*", ubicado en la localidad de San Miguel Huaixtita, en donde se construyó el Comedor Comunitario Sustentable de San Miguel Huaixtita, a favor del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", para que sea debidamente operado por tal Ayuntamiento Constitucional, y se encargue directamente de atender a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

La entrega material y jurídica de lo construido en el Comedor Comunitario Sustentable de San Andrés Cohamiata se formaliza desde la firma del presente instrumento jurídico. Puntualizándose que, en un término de ocho días que correrán a partir de la firma del presente convenio, personal autorizado de "**DIF JALISCO**" asesorará y acompañará en la operación de dicho *centro comunitario*, a personal autorizado del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

TERCERA.- Las partes convienen expresamente en que las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se realizaron en el espacio físico que ahora ocupa el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*, quedarán en beneficio del mismo, con el compromiso del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" para poner toda la diligencia necesaria para la conservación y mantenimiento de lo ahí construido y habilitado para que opere dicho *comedor comunitario*, así como el mantenimiento y conservación de los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento para su funcionamiento.

CUARTA.- El "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" se obliga a operar directamente el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* única y exclusivamente a atender a la

obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las "**PARTES**" quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- El "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria, concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y su Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

El "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" tendrán la obligación de invitar al "**DIF JALISCO**", a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, y su Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"**DIF JALISCO**", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

Anterior

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA, REPRESENTADA POR SUS AUTORIDADES TRADICIONALES, EL C. SAMUEL CARRILLO MORENO COMO GOBERNADOR TRADICIONAL, EL C. ÁNGEL BAUTISTA PARRA COMO COMISIONADO DE BIENES COMUNALES, EL C. ALFREDO CARRILLO SALVADOR COMO SECRETARIO Y EL C. MIGUEL MUÑOZ VILLA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LO SUCESIVO "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA", Y, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y, promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha *Cruzada* en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

DECLARACIONES

1. - "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados *LAS PARTES*, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación, entre "DIF JALISCO" con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", para que, con recurso de procedencia federal que remita el DIF NACIONAL, habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario* ubicado en el "Albergue Viejo", con domicilio conocido en *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, en el cual se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

TERCERA.- "DIF JALISCO", en coordinación con la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", trabajan coordinadamente para habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* a fin de que se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, en los términos presupuestales autorizados.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", en coordinación con "DIF JALISCO", llevan a cabo, con recursos financieros debidamente autorizados, la habilitación, equipamiento y operación del

su firma y fenecerá al término de la presente administración pública estatal, el cual podrá renovarse, siempre y cuando se esté operando el proyecto *Comedor Comunitario para cubrir el programa Cruzada contra el Hambre*, así como cualquier otro que esté destinado y encaminado a lograr atender y cubrir determinado proyecto alimentario asistencial.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días de anticipación a la fecha considerada para darse por terminada la vinculación jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al mantenimiento y la conservación del Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas, así como de los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento, para operar la Estrategia Cruzada contra el Hambre en la comunidad de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General de "DIF JALISCO" a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a las instalaciones que ocuparán el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita", salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a dichas instalaciones sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", los bienes que se describen en el Anexo A que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (ESTUFA 4 QUEM, HORNO, PLANCHA DRAGO), que será entregada con posterioridad por la vía de adendum adicional al presente, condicionada a que sean utilizados única y exclusivamente en el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita" para atender a la población vulnerable de San Miguel Huaixtita y demás localidades vecinas.

DÉCIMA TERCERA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", por su parte señala, que acepta la donación de dichos bienes en los términos expuestos en la cláusula que antecede, los cuales los incorporará a su patrimonio mediante el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, el personal de "DIF JALISCO" continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" le dé a los mismos, con motivo de operarlos en el Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita".

DÉCIMA CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se obliga y compromete a utilizar el equipamiento y mobiliario que se describen en el Anexo A que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (ESTUFA 4

Huaixtita, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir con motivo de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las **"PARTES"** quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA NOVENA.- la **"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"** y el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria, concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y su Comedor Comunitario *"San Miguel Huaixtita"*.

La **"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"** y el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** tendrán la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, y su Comedor Comunitario *"San Miguel Huaixtita"*.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" el ubicado en domicilio conocido, de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.



Anexo A

SAN MIGUEL HUAIXTITA

Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"

POR COCINA	ARTICULOS
1	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE 2 PUERTAS CRISTAL MOD REB-500
1	ESTUFA INDUSTRIAL MARCA SAN-SON MOD-Z6P
1	LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 12 LTS
1	VAPORERA # 45 DE ALUMINIO
2	SARTEN GOURMET DE 26-29 CMS. EN ACERO INOXIDABLE CON FONDO DIFUSOR
1	JUEGO DE OLLAS EN ACERO INOXIDABLE 18/10 (6 U 8 PIEZAS) CON FONDO DIFUSOR
1	BOWL DE 33-36 CMS EN ACERO INOXIDABLE
1	BOWL DE 25-28 CM. EN ACERO INOXIDABLE
1	JUEGOS DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS
2	CUCHARON DE 16 ONZAS DE UNA SOLA PIEZA EN ACERO INOXIDABLE
3	ABRELATAS DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO
1	PELAPAPAS DE DOBLE FILO NYLON
2	COLADERA DOBLE MALLA DE ESTAÑO DE 26 CMS CON MANGO DE MADERA
1	BATIDOR DE GLOBO DE 30 CMS EN ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARA LISA DE 11 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
4	CUCHARA LISA DE 15 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
80	PLATO TRINCHE MELAMINA 25.5 CM
3	EXPRIMIDOR DE LIMONES
80	TENEDORES
80	CUCHARAS SOPERAS
80	CUCHARAS CAFETERAS
1	PORTA GARRAFONES DOBLE
80	CUCHILLOS DE MESA
80	VASO GRANDE MELAMINA 350 ML
80	TAZON PARA CONSOMÉ DE MELAMINA
80	TAZA PARA CAFÉ DE MELAMINA 4OZ
80	PLATO POSTRE MELAMINA
1	BASCULA CON CAPACIDAD DE 5 KGS
70	CHAROLA ANTIDERRAPANTE DE 44X59 CMS
1	CUBETA LECHERA DE PLASTICO DE 6 LITROS CON TAPA
2	CUBETA DE PLASTICO DE 11 A 12 LITROS CON ASA DE PLASTICO
3	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 85 LITROS CON TAPA
3	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 115 LITROS CON TAPA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including names like 'Rosa', 'D. F...', 'Ingracia', and others.]



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y, promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, con fecha 28 veintiocho de julio de 2013 dos mil trece se celebró Convenio de Colaboración con Comodato número DJ-CONV-1191/13-2 entre "**DIF JALISCO**" con la Comunidad de San Andrés Cohamiata y el "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", a efecto de que, con el aval de dicho Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevara a cabo la construcción de un Comedor Comunitario Sustentable con el propósito de que en dicho comedor se atendiere a la población vulnerable de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco. Por lo que se pretende hacer entrega material y jurídica, de todo lo construido en el terreno sin número, ubicado en la localidad de San Andrés Cohamiata, con una extensión superficial aproximada de 1,237.5 m² mil doscientos treinta y siete punto cinco metros cuadrados, en cuyo terreno se construyó tal Comedor Comunitario Sustentable

en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- 3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados *LAS PARTES*, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Andrés Cohamiata y demás localidades vecinas* en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación y colaboración, a fin de tener a "**DIF JALISCO**" haciendo formal entrega material y jurídica, de todo lo construido en el terreno sin número, ubicado en la localidad de San Andrés Cohamiata, con una extensión superficial aproximada de 1,237.5 m2 mil doscientos treinta y siete punto cinco metros cuadrados, en cuyo terreno se construyó el Comedor Comunitario Sustentable de San Andrés Cohamiata, a favor del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", para que sea debidamente operado por tal Ayuntamiento Constitucional, y se encargue directamente de atender a la población vulnerable de *San Andrés Cohamiata y demás localidades vecinas*, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

La entrega material y jurídica de lo construido en el Comedor Comunitario Sustentable de San Andrés Cohamiata se formaliza desde la firma del presente instrumento jurídico. Puntualizándose que, en un término de ocho días que correrán a partir de la firma del presente convenio, personal autorizado de "**DIF JALISCO**" asesorará y acompañará en la operación de dicho *centro comunitario*, a personal autorizado del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

TERCERA.- Las partes convienen expresamente en que las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se realizaron en el espacio físico que ahora ocupa el *Comedor Comunitario "San Andrés Cohamiata"*, quedarán en beneficio del mismo, con el compromiso del "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" para poner toda la diligencia necesaria para la conservación y mantenimiento de lo ahí construido y habilitado para que opere

NOVENA.- Las partes acuerdan que el "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" será responsable de cubrir los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que sean necesarios para la conservación, tanto de las instalaciones que ocupan el *Comedor Comunitario "San Andrés Cohamiata"* como del equipamiento y mobiliario para operarlo, a fin de mantener dichos bienes, tanto el inmueble como los muebles, en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las "**PARTES**" quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- El "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria, concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Andrés Cohamiata* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y su *Comedor Comunitario "San Andrés Cohamiata"*.

El "**MUNICIPIO DE MEZQUITIC**" tendrán la obligación de invitar al "**DIF JALISCO**", a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Andrés Cohamiata* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, y su *Comedor Comunitario "San Andrés Cohamiata"*.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"**DIF JALISCO**", en ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA**, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS **LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DELEGAR A SUS SUBORDINADOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

I.3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL NUMERO 06-02-02-100/2014, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1435, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 01 de noviembre de 2012.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CAMIONES DE VOLTEOCON No. ECO. 270 Y 256, CARGADOR FRONTAL No. ECO. 38, TRACTOR No. ECO. 99, MOTOCONFORMADORA No. ECO. 51 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 11 de septiembre de 2014 CONCLUYENDO EL 31 de diciembre de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 112 (CIENTO DOCE) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE MEZQUITIC, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMÁS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AÚN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

- OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.
- DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.
- DECIMA PRIMERA:** EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.
- DECIMA SEGUNDA:** "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.
- DECIMA TERCERA:** EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".
- DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS.

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO** EL DIA **11 de septiembre de 2014**

"POR LA SECRETARIA"

LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. ALVARO MADERA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA
SINDICO MUNICIPAL



ING. MARIO TORRES SANCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/137** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO** CON FECHA **11 de septiembre de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS **LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA **01 de noviembre de 2012**

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO**

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CAMIONES DE VOLTEO CON No. ECO. 270 Y 256, CARGADOR FRONTAL No. ECO 38, TRACTOR No. ECO. 99 Y MOTOCONFORMADORA No. ECO. 51 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 06 de mayo de 2014 CONCLUYENDO EL 10 de septiembre de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE MEZQUITIC, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVENGA POR CASO FORTUITO O

CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AÚN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE **NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION** POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" **APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS** PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE **\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES

SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA

TERCERA, BAJO SU MAS ETRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO** EL DIA **06 de mayo de 2014**

"POR LA SECRETARIA"

LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

"POR EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL LIC. ALVARO MADERA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA
SINDICO MUNICIPAL



ING. MARIO TORRES SANCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/053** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO** CON FECHA **06 de mayo de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ** Y **LIC. RODRIGO ADRIAN DIAZ DURAN** SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS **LIC. ALVARO MADERA LOPEZ**, **LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA** Y **ING. MARIO TORRES SANCHEZ**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA SECRETARIA**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.I.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 01 de noviembre de 2012

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CAMIONES DE VOLTEO CON No. ECO. 270 Y 256, CARGADOR FRONTAL No. ECO 38, TRACTOR No. ECO. 99 Y MOTOCONFORMADORA No. ECO. 51 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 03 de marzo de 2014 CONCLUYENDO EL 05 de mayo de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 64 (SESENTA Y CUATRO) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE MEZQUITIC, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O

CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AUN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGA- CM-14/020
REHABILITACION DE CAMINOS

SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA

TERCERA, BAJO SU MAS ETRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO** EL DIA **03 de marzo de 2014**.

“POR LA SECRETARIA”



ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



LIC. RODRIGO ADRIAN DIAZ DURAN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

“POR EL MUNICIPIO”



LIC. ALVARO MADERA
PRESIDENTE MUNICIPAL





LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA
SINDICO MUNICIPAL





ING. MARIO TORRES SANCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/020** PARA EL PROGRAMA “**REHABILITACION DE CAMINOS**” CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO** CON FECHA **03 de marzo de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ Y LIC. RODRIGO ADRIAN DIAZ DURAN** SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS **LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGA- CM-14/003
REHABILITACION DE CAMINOS

II.2.- LOS CIUDADANOS LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA Y ING. MARIO TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 01 de noviembre de 2012

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CAMIONES DE VOLTEO CON No. ECO. 270 Y 256, CARGADOR FRONTAL No. ECO 38, TRACTOR No. ECO. 99 Y MOTOCONFORMADORA No. ECO. 51 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 31 de enero de 2014 CONCLUYENDO EL 28 de febrero de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 29 (VEINTINUEVE) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE MEZQUITIC, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O

CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AÚN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES

SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA

TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

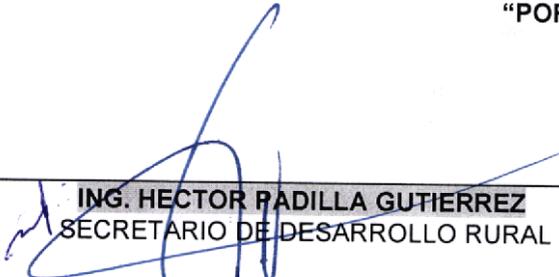
DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO** EL DIA **15 de enero de 2014.**

"POR LA SECRETARIA"



ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



LIC. RODRIGO ADRIAN DIAZ DURAN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. ALVARO MADERA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA
SINDICO MUNICIPAL





ING. MARIO TORRES SANCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/003** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO** CON FECHA **15 de enero de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.



OFICIALIA
DE PARTES
COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

*se reciben
sobse e/r
convenciones*

15 FEB 26 10:59

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

EN LA CIUDAD DE COLOTLÁN, JALISCO; SIENDO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CC. LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO JALISCO (CEDHJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA COMISIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de quien comparece en su representación, que:

II. Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.



4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de **LA CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo numero 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. Ambas partes declaran que:

1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. “**LA COMISIÓN**” y “**EL MUNICIPIO**” celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre las partes, para realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos y población en general. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
- 2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
- 3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 5.- “**EL MUNICIPIO**” designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, y a su vez “**LA COMISIÓN**” designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaria Ejecutiva



TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Colaborar con "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- 2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- 3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".
- 4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA COMISIÓN".
- 5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.
- 6.- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promover y difundir entre el personal de "EL MUNICIPIO" y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "EL MUNICIPIO".
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "EL MUNICIPIO".
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:

a) Derechos humanos y género;



b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de investigación del delito y procesos judiciales relacionados con violencia de género y feminicidio;

c) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres; y

d) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas, adolescentes y mujeres;

4.- Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la distribución del material gratuito de divulgación que "LA COMISIÓN" o "EL MUNICIPIO" editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5.- Promover la colaboración de funcionarios de "EL MUNICIPIO" en los espacios de difusión en que participe "LA COMISIÓN" en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.

2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de "EL MUNICIPIO" y de la "LA COMISIÓN", a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este



convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

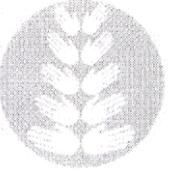
NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario..

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.



Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ** días del mes de ***** de 2014 dos mil trece.

POR "LA COMISIÓN":

Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de Jalisco

POR "EL MUNICIPIO":



Lic. Álvaro Madera López
Presidente Municipal Constitucional
Mezquitic Jalisco

TESTIGOS:

Maestro Javier Perlasca Chávez
Primer Visitador General de la
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



Lic. Angélica María Cosío Madera
Síndico Municipal
Mezquitic Jalisco



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL, LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ÁLVARO MADERA LÓPEZ, Y LA SÍNDICO, ANGÉLICA MARÍA COSIO MADERA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 tiene como objetivos: promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural; apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, y posibilitar el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de la tecnología digital.
- I.3 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal
- I.4 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, La Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Programa de Festivales, emitió la **Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en conversión a Festivales Culturales y Artísticos 2014**, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las instancias estatales, municipales, de educación superior y la sociedad civil organizada, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de festivales culturales.
- I.5 "**LA CONVOCATORIA**" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien de manera gratuita a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Álvaro Madera López, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Angélica María Cosío Madera, en su carácter de Síndico acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley aludida en las declaraciones que anteceden.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MMJ850101QM6 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Mezquitic Jalisco, C.P. 46040.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2014, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	14	JALISCO

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de **\$161,240.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de servicios artísticos profesionales y transportación de los artistas, de acuerdo con la programación aprobada del proyecto cultural que participó y se aprobó con base en "LA CONVOCATORIA" que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1.	Semana Cultural Mezquitic	\$161,240.00
	TOTAL	\$161,240.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL MUNICIPIO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta bancaria de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Si de manera excepcional "EL MUNICIPIO" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Dirección de Animación Cultural para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "EL CONACULTA" podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) El organizador del festival tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, los requerimientos técnicos, así como realizar la adecuada difusión del festival.
- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

- g) Coordinarse con **"EL CONACULTA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"EL MUNICIPIO"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL CONACULTA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"EL CONACULTA"** como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** nombra como responsable a su Síndico en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a **"EL CONACULTA"** el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"EL MUNICIPIO"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"EL MUNICIPIO"**. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"EL CONACULTA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera, los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA".

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de junio del 2014.

**POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

[Signature]
LIC. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**

[Signature]
LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN
CULTURAL**

[Signature]
LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA

**POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

[Signature]
ÁLVARO MADERA LÓPEZ

LA SÍNDICO

[Signature]
ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “**POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**”, EN SU TIPO DE APOYO DE “**COMEDORES COMUNITARIOS**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ÁLVARO MADERA LÓPEZ, ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, MARTÍN GARCÍA LÓPEZ Y MARIO TORRES SÁNCHEZ** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE “**EL PROGRAMA**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. “**El Programa**” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco implementado a través de “**La Secretaría**” a partir del año 2013, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad Civil Organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a los Bancos de Alimentos para el fortalecimiento de su capital humano; a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su

desarrollo personal, potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; **y finalmente a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.**

- II. **“El Programa”** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y BIENESTAR social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. El Decreto por el que se establece la Política “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, contempla dentro de la partida presupuestal 11 00 4416, que para **“El Programa”**, estarán destinados \$45’000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014, el pasado 15 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las **Reglas de Operación de “El Programa”**, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de **“El Programa”**, y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, organismos públicos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 9.3.1 de las **Reglas de Operación de “El Programa”**, se desprende que será a través de convenio celebrado entre las partes, se establecerán las

obligaciones de “Las Partes”, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de “Las Partes” tendrán en el marco de “El Programa”.

DECLARACIONES

A. “La Secretaría”, a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. “El Municipio” por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre

otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que con fecha 10 de octubre de 2014, mediante sesión extraordinaria del cabildo del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se autorizó la suscripción del presente instrumento, otorgando en consecuencia, facultades al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para hacerlo.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la calle Jardín Hidalgo S/N, colonia Centro, del Municipio de Mezquitic, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

C. “Las Partes” declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa “**Por la Seguridad Alimentaria**” en su tipo de apoyo “Comedores Comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, “Las Partes”, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “Las Partes” convienen en conjuntar acciones para la operación de “El Programa”. “El Municipio” participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por “La Secretaría” por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación de “El Programa”**, y que consiste en la continuidad de la operación de tres Comedores Comunitarios, con la finalidad de que “El Municipio” a través de estos contribuya a mejorar la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SEGUNDA. Para la operación de las actividades de los Comedores Comunitarios objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por la cantidad de **\$1'197,356.40** (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M. N.), suma que será aportada en beneficio de “El Municipio”, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 11 00 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.

El destino de estos recursos será de acuerdo al proyecto, en las comunidades y por las cantidades que a continuación se detallan:

Ubicación del Comedor Comunitario	Presupuesto para Alimentos	Presupuesto para Equipamiento	Inversión total por Comedor
Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán.	\$376,800.00	\$75,118.80	\$451,918.80
Comunidad de San Andrés Cohamiata.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
Comunidad de San Miguel Huaxtita.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
TOTALES:	\$972,000.00	\$225,356.40	<u>\$1'197,356.40</u>

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuenta “El Programa”.

TERCERA. “El Municipio” manifiesta que los domicilios en los que operan los Comedores Comunitarios materia del presente, son los que se señalan en los **Anexos 2, 3 y 4**, correspondientes a las Comunidades de San Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuatlán y San Miguel Huaxtita, respectivamente.

“El Municipio” manifiesta poseer legalmente los inmuebles descritos en los anexos referidos.

CUARTA. Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de “El Municipio”, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **Anexo 1**, que consiste, específicamente en la adquisición de bienes muebles para el equipamiento complementario de tres Comedores Comunitarios, así como la compra de los alimentos que serán servidos en estos durante 2014.

QUINTA. “Las Partes” acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será “El Municipio” quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de “El Programa”, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. “El Municipio” será el único responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, por lo que asume la obligación de que estos funcionen de manera regular, por lo menos durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que esto implique, tales como contratación de personal, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de “El Municipio” que el funcionamiento de los comedores cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en esta materia al Gobierno del Estado.

SÉPTIMA. “El Municipio” será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en los Comedores Comunitarios, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

OCTAVA. Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, “El Municipio” adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los

alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas.

NOVENA. “El Municipio” contará con un plazo impostergable de 30 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo monetario para ejercerlo en estricta observancia al proyecto aprobado. Posterior a este término, **“El Municipio”** contará con 30 días naturales para comprobar el ejercicio del recurso.

De esta obligación quedan exceptuados los recursos destinados a la compra de los alimentos, los cuales deberán sujetarse a la cláusula **Vigésima Tercera** de este convenio.

DÉCIMA. “La Secretaría” fungirá como la instancia reguladora y supervisora de **“El Programa”**, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios. Para tal efecto, **“El Municipio”** deberá permitir la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que **“La Secretaría”** considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de **“El Programa”**.

DÉCIMO PRIMERA. “El Municipio” deberá entregar mensualmente a **“La Secretaría”**, el padrón de beneficiarios que se estén apoyando con motivo de la operación de los Comedores Comunitarios, los cuales deberán contener todos los campos que se solicitan en el Formato del Padrón Único de Beneficiarios (FPU).

Queda expresamente establecido que la información personal que capte **“El Municipio”** de los beneficiarios de los Comedores Comunitarios, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a **“La Secretaría”** será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a **“El Municipio”** la divulgación de dicha información, adquirida en desempeño de las actividades de **“El Programa”**.

La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA. Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de **“El Programa”**, serán entregados a nombre de **“El Municipio”** mediante

cheque, en un evento público o en las oficinas de “La Secretaría”, o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine “La Secretaría”.

DÉCIMO TERCERA. “El Municipio” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

DÉCIMO CUARTA. “El Municipio” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de “El Programa” y proporcionar mensualmente a “La Secretaría”, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo “El Municipio”, a la firma del presente instrumento, entrega a “La Secretaría” la siguiente documentación:

- i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- ii. Original del recibo fiscal de “El Municipio” a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el siguiente concepto: **“Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2014, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios”**.

DÉCIMO QUINTA. “El Municipio” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad del mismo y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

DÉCIMO SEXTA. En caso de que los alimentos y/o bienes para el equipamiento adquiridos con recursos de “El Programa” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban o habían sido instalados, “El Municipio”, con cargo a su patrimonio, se asegurará que no se vea interrumpida la operación de los Comedores Comunitarios, ni mermada su capacidad de atención.

DÉCIMO SÉPTIMA. “El Municipio” se obliga a proporcionar oportunamente el mantenimiento de los bienes adquiridos con recursos de “El Programa”, comprometiéndose a conservarlos, vigilarlos y costear la continua y adecuada operación de estos. Además, deberá realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado estos bienes muebles.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que el recurso hubiera sido empleado para fines distintos a los de “**El Programa**” o no hubiera sido ejercido total o parcialmente, “**El Municipio**” se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que deriven de éste, a más tardar al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO NOVENA. En caso de que las acciones que “**El Municipio**” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a la afectación y retención de sus participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, suficientes para cubrir el monto a que hubieran faltado.

VIGÉSIMA. “**El Municipio**” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. “**El Municipio**” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**” y de “**El Programa**” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**”, de “**El Programa**” y de “**El Municipio**”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “**La Secretaría**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “**El Municipio**” realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá “**La Secretaría**”, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. “**El Municipio**” deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda “**Por la Seguridad Alimentaria**”, y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a “**El Municipio**”.

VIGÉSIMA TERCERA. Con respecto a los recursos que **“El Municipio”** hubiera destinado a la compra de los alimentos, deberá integrar el cierre de ejercicio a más tardar el día 15 de diciembre del año 2014, y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del día 31 de diciembre del año 2014.

VIGÉSIMA CUARTA. En el supuesto de que **“El Municipio”** no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2014, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, teniendo como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **“El Municipio”** estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. El seguimiento de las acciones derivadas de **“El Programa”**, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de **“La Secretaría”**, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación de “El Programa”**, vigentes para el año 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2014, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Manifiestan **“Las Partes”**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **“Las Partes”**, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **“Las Partes”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, **“Las Partes”** manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

Por "La Secretaría"



Lic. Salvador Rizo Castelo
Secretario de Desarrollo e Integración Social



C. Álvaro Madera López
El Presidente Municipal



C. Angélica María Castro Madera
La Sincido



C. Martín García López
Secretaria General



C. Mario Torres Sánchez
Encargado de la Hacienda Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco.